En Cieza en dho dia mes y años Por Voz de Matheo Marin
Pregonero pp.co de esta V.a se hizo saver en la Plaza pp.ca de ella
lo demas acostumbrado lo Contenido en el decreto de esta otra
Parte Doy fee —

Marin

Decreto Para que se salga a la Cobranza de los auxes y Servi.o de Millones

En la Villa de Cieza en treze de
Sep.re de Mill setez.tos y Veinte y cinco estando en las Salas Capi-
tulares los Señores D.n Ramon Feliz de Bernard y Maldonado
Cav.o del horden de Santiago Gentilhombre de la Boca de
S.M.d Govern.or y Justicia Mayor de esta dha Villa y Partido
D.n Fern.do de Marin Perez Piñera Alferez Mayor D.n Ant.o Bern.d
y Abogado Rexidores Perpetuos D.n Joseph Marin Blaz-
que de Padilla Procurador Sindico General D.n Fern.do Bal-
carcel Vera D.n Lorenzo Marin Padilla y Melgarez D.n Juan
Marin Hordoñez D.n Ant.o Valcarcel Carreño D.n Ant.o Isidro
Roldan y Joseph Cav.o Ramon Rexidores Comisarios Justicia
y Rexim.to de esta dha Villa estando juntos en su ayuntam.to
Como lo tienen de Costumbre para tratar y Conferir las co-
sas tocantes y Pertenecientes al Servi.o de Dios Nro Señor y Rey
y bien y utilidad de esta Republica acordaron lo sig.te
que en atencion a que aunque se a puesto todo el [illegible] fuese
Posible Para la Regulacion de las haziendas y Caudales de
los V.os de esta Villa en Virtud de R.l decreto y Pragmatica
de S.M.d Para Conforme a ella se haga el Repartim.to
de los auxes y Servi.o de Millones y Alcavalas sin que que
de Ponerle Medio Persuadido Ningun Individuo no a sido
Posible acabarse finalmente lo que se esta executando por
estar [illegible] a los fines de ello Y en atencion tambien a que por
esta dilacion se esta [illegible] de la Paga la Corrida [illegible] de
los principales en esta Villa Para su Cobranza y de no executar-
se Prontam.te se Pierde la Coyuntura de que pueda esta
dha Villa desempeñarse Por los atrasos de otros efectos y esta